



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE MENDOZA - SALA A
FMZ 59338/2018/1/CA1

Acta audiencia de Apelación

Expediente Nº FMZ 59338/2018/1/CA1, caratulado: “LEGAJO DE APELACION DE ARMINCHIARDI CISNEROS, HECTOR JOSE POR INFRACCIÓN LEY 23.737”

En la Ciudad de Mendoza, a los doce días del mes de octubre de dos mil dieciocho, siendo las once y treinta y cinco horas, a los efectos de celebrar la audiencia fijada en las presentes actuaciones, se presenta en la Sala de Audiencias de la Excm. Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, el Sr. Juez de Cámara en carácter de Tribunal Unipersonal, Dr. Juan Ignacio Pérez Curci, con la presencia de la Sra. Secretaria *ad hoc* Dra. Shirley Olmedo. Comparecen al acto, el Sr. Defensor Público Oficial, Dr. Alejo Amuchastegui, en representación del imputado Héctor José, Arminchiardi Cisneros, y la Sra. Fiscal *ad hoc*, la Dra. Cecilia Elmelaj y el Dr. Dante Vega. El Sr. Juez interviniente dispone abrir la audiencia cediéndole el uso de la palabra al Dr. Amuchastegui quien viene a mantener e informar el recurso de apelación oportunamente interpuesto a favor del Sr. Arminchiardi. Expresa que en su momento esta defensa solicitó la nulidad de la requisa efectuada al Sr. Arminchiardi, por no encontrar un estado de sospecha habilitante para ello. Entiende que no había elementos para proceder a la requisa del auto de su defendido. Tiene que haber un estado de sospecha, la cual no existió al momento del hecho, con lo cual el resultado no justifica la validez del acto. Cita jurisprudencia. Para finalizar, solicita se revoque la decisión puesta en tela de juicio, se sobresea a su defendido, y haga lugar a la nulidad. Acto seguido, hace uso de la palabra la representante del Ministerio Público Fiscal, solicita se mantenga la resolución de primer instancia, en cuanto rechaza la nulidad impetrada

Fecha de firma: 12/10/2018

Firmado por: JUAN IGNACIO PEREZ CURCI, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: SHIRLEY OLMEDO, SECRETARIA FEDERAL AD HOC



#32682973#218875861#20181012132232003

por la defensa. Entiende que si se dan todos los elementos para proceder a detener el vehículo por la Gendarmería al Sr. Arminchiardi. Reseña en prieta síntesis los hechos. Expresa que aunque coincide que se encuentra en una zona aduanera y no implica suspensión de derechos y garantías, se trata de un control documentológico que se le realiza a las personas que van hacia otro país. Que tiene especial relevancia la Resolución 535 del Ministerio de Seguridad, denominado “Protocolo de Actuación para Allanamientos y Requisas”, el cual fue cumplimentado por el personal de Gendarmería. Considera que hay indicios suficientes que derivan en el secuestro de pastillas de éxtasis. Advierte que el fallo “Machado” citado por la defensa no tiene relación con esta situación. Por todo ello, no hay nada que afecte ninguna garantía. Haciendo uso de la palabra el Dr. Pérez Curci, manifiesta que la existencia de un Protocolo de Actuación para Allanamientos y Requisas tiene vital importancia toda vez que se ven cumplimentados los extremos requeridos por dicha normativa y lo establecido 230 bis del Código Procesal Penal de la Nación. Conforme a ello y a la evaluación del caso en concreto, estima que debe rechazarse el recurso interpuesto y en consecuencia, confirmar la resolución venida en crisis. Por lo expuesto, **RESUELVE: 1°) Rechazar** el recurso interpuesto por la defensa del encartado. **2°) Confirmar** la resolución del Juez de Primera Instancia venida en crisis, debiendo mantenerse la situación procesal del encartado Héctor José ARMINCHIARDI CISNEROS. **3°) Remítase** al Juzgado de origen. Con lo que no siendo para más se da por finalizada la audiencia todo lo que queda registrado en soporte de audio y video, labrándose la presente acta, la que previa lectura y ratificación, es firmada por el Sr. Magistrado, el Dr. Juan Ignacio Pérez Curci,

Fecha de firma: 12/10/2018

Firmado por: JUAN IGNACIO PEREZ CURCI, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: SHIRLEY OLMEDO, SECRETARIA FEDERAL AD HOC



#32682973#218875861#20181012132232003



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE MENDOZA - SALA A
FMZ 59338/2018/1/CA1

haciéndose conocer a las partes presentes que el Acta de Audiencia les será notificada vía electrónica, todo por ante mí que doy fe.

Firmado: Dr. Pérez Curci.

Fecha de firma: 12/10/2018

Firmado por: JUAN IGNACIO PEREZ CURCI, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: SHIRLEY OLMEDO, SECRETARIA FEDERAL AD HOC



#32682973#218875861#20181012132232003